

3. Este Plan deberá formar parte del Proyecto Curricular del Centro y su puesta en marcha deberá insertarse en los procesos globales de planificación, organización y desarrollo de la actividad educativa.

Artículo 42. Contenido del Plan de Atención a la Diversidad.

Los planes de atención a la diversidad deberán incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) Análisis de la situación de partida y valoración de necesidades.
- b) Determinación de objetivos.
- c) Medidas que se proponen para conseguir los objetivos establecidos en el Plan.
- d) Valoración de los recursos disponibles en el centro para la aplicación de las medidas previstas, incluyendo la posibilidad de participación de otras instituciones educativas y/o sociales en las condiciones que determine la Administración educativa.
- e) Evaluación y seguimiento del Plan.
- f) Procedimiento para la realización de la evaluación final del Plan.

Artículo 43. Elaboración, aprobación y supervisión del Plan de Atención a la Diversidad.

1. El Plan de Atención a la Diversidad debe ser elaborado a lo largo de un período de tiempo que permita la reflexión del conjunto del profesorado y la propuesta de las medidas adecuadas para cada centro concreto. En el proceso de elaboración, dinamizado por el equipo directivo, participará el Claustro de profesores, que será el encargado de su aprobación.

2. El proceso de elaboración del Plan de Atención a la Diversidad deberá seguir las siguientes fases:

- a) Detección de necesidades.
- b) Reflexión sobre las respuestas más adecuadas a las necesidades detectadas.
- c) Establecimiento de los objetivos que se pretenden conseguir.
- d) Propuesta de medidas de atención a la diversidad.
- e) Estimación de los recursos necesarios para dar respuesta a las necesidades detectadas.
- f) Redacción del Plan de Atención a la Diversidad.

3. La elaboración del Plan en los centros educativos estará coordinada por una comisión que se creará a tal efecto y que estará vinculada a la Comisión de Coordinación Pedagógica en la forma que establezca la Administración educativa. En todo caso, la formación y composición de dicha Comisión se hará según lo dispuesto en el artículo 45 de este Decreto, y sus propuestas deberán ser valoradas por la Comisión de Coordinación Pedagógica antes de ser presentadas al Claustro para su aprobación.

4. La Administración educativa apoyará la elaboración y desarrollo de los planes de atención a la diversidad proporcionando el asesoramiento y los instrumentos que faciliten su implantación. Asimismo velará por que las medidas de atención a la diversidad incluidas en los planes se ajusten a los principios contenidos en este Decreto y supervisará los recursos dispuestos para el desarrollo de dichos planes.

Artículo 44. Seguimiento, evaluación y revisión del Plan de Atención a la Diversidad.

1. Durante el período de aplicación del Plan de Atención a la Diversidad en el centro, se procederá a hacer un seguimiento del mismo, y al finalizar cada curso escolar, el Claustro realizará una evaluación de su aplicación.

2. Los resultados del seguimiento del Plan, llevado a cabo tanto por el propio centro como por la Administración educativa, junto con las conclusiones que de la evaluación del mismo elabore el Claustro, servirán para la revisión del Plan y su aplicación en el curso siguiente.

Artículo 45. Formación de la comisión encargada del Plan de Atención a la Diversidad.

1. La comisión encargada de elaborar y hacer el seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad actuará de acuerdo con los criterios marcados por el Claustro y las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

2. La comisión encargada de elaborar y hacer el seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad estará compuesta por los siguientes miembros: el Jefe/a de Estudios, que será su presidente/a, un profesor/a de la especialidad de Psicología y Pedagogía, hasta dos profesores/as tutores, un profesor/a especialista en una de las áreas, materias o módulos que se impartan en el centro y hasta dos profesores/as de las especialidades que determine la Administración educativa.

3. La Administración educativa determinará el número total de miembros de la comisión encargada de elaborar y hacer el seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad de acuerdo con las características de los centros, y regulará el proceso de elección, designación y nombramiento de los mismos.

4. La Administración educativa adaptará lo dispuesto en el presente artículo a los centros con menos de doce unidades de enseñanzas obligatorias.

5. El profesorado encargado de elaborar y hacer el seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad dispondrá de hasta tres horas semanales de su horario complementario para realizar esta tarea.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única.- La Consejería de Educación adaptará lo dispuesto en el presente Decreto a las especificidades de las enseñanzas escolares de régimen especial.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Consejería de Educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Rosa Eva Díaz Tezanos

05/10942

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE POTES

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Don Alfonso Gutiérrez Cuevas, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Potes, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la LBRL y concordantes del ROF,

RESUELVO

Primero.- Disponer que durante mi ausencia en el período comprendido entre el 9 a 19 de agosto del año 2005, ambos inclusive, se haga cargo de las correspondientes funciones como alcalde-presidente accidental en el primer teniente alcalde, don Francisco Javier Gómez Ruiz, en los términos que prevé el artículo 47 del ROF, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

Segundo.- Trasladar la presente resolución al interesado, a los grupos municipales y a las áreas y servicios de la Corporación, así como al BOC.

Lo manda y firma el señor alcalde, Potes, 8 de agosto de 2005.-El presidente (ilegible).-Ante mí, la secretaria (ilegible).

05/10871

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por ausencia de esta Alcaldía en el municipio durante el período de tiempo comprendido entre el día 1 al 6 de septiembre, ambos inclusive, del año 2005, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO

Primero.- Delegar en el primer teniente de alcalde, don Alberto Fernández Saiz, las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular, durante el período de tiempo comprendido entre el día 1 al 6 de septiembre, ambos inclusive, del año 2005.

Segundo.- Ordenar la inserción del edicto correspondiente en el BOC.

San Miguel de Aguayo, 16 de agosto de 2005.-El alcalde, Saturnino Gutiérrez López.

05/10868

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Se hace público que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente ha dictado, en fecha 19 de agosto de 2005, entre otros, el siguiente decreto:

Considerando:

Primero: Que el señor alcalde-presidente estará ausente del término municipal desde las veinticuatro horas del día 19 de agosto de 2005 hasta las veinticuatro horas del día 20 de agosto de 2005 y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la alcaldía.

Segundo: Lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

Dispongo:

Primero: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente, entre las veinticuatro horas del día 19 de agosto de 2005 y las veinticuatro horas del día 20 de agosto de 2005 en favor del primer teniente de alcalde, don Roberto Escobedo Quintana.

Segundo: Notificar el presente decreto al interesado y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOC.

Tercero: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Pesús, Val de San Vicente, 19 de agosto de 2005.-El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

05/10979

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y relación de puestos ofertados.

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de 15 de julio de 2004 ("Boletín Oficial de Cantabria" número 142, de 21 de julio), procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

Primero.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece el apartado 13.1 de la Orden de 15 de julio de 2004, que regulaba la convocatoria.

Segundo.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

1. Los documentos relacionados en el apartado 13.1 de la Orden de 15 de julio de 2004 (Boletín Oficial de Cantabria, número 142, de 21 de julio).

2. La solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Casimiro Sáinz número 4 de Santander.

Cuarto.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Quinto.- La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 22 de agosto de 2005.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo (P.D. Decreto 17/05, BOC 22 de agosto de 2005).-El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.